

## DERECHO DEL TRABAJO

DECRETOS por los que se crean la Editorial Popular de los Trabajadores y el Consejo Nacional para Promover la Cultura y Recreación entre los Trabajadores. Publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de julio de 1975. Tomo cccxxxi, número 8.

Es un hecho indiscutible que el actual gobierno federal, a partir del año de 1971, ha otorgado prioridad a la formación de los recursos humanos dentro y fuera de los centros de trabajo, con el propósito de mejorar el nivel de vida y de cultura de las clases laborantes, a fin de impulsar el desarrollo integral de la personalidad y las aptitudes de los trabajadores.

Para lograr el anterior propósito los actos administrativos en los últimos años se han orientado a estos tres fines: primero, transformar en sus bases el sistema educativo que se imparte a los trabajadores en las escuelas nocturnas creadas exclusivamente para ellos; segundo, complementar su formación mediante métodos de enseñanza abierta; y tercero, crear incentivos especiales para que el propio trabajador, emplee su tiempo libre en la superación personal.

Sin embargo, la capacitación profesional, al hacerla correr pareja con la formación cívica de los trabajadores, ha obligado al Estado a desarrollar una acción más vigorosa, orientada hacia la prestación de un servicio social por medio del cual puedan adquirir la ciencia, la tecnología y la cultura general suficientes para el logro de un mejoramiento integral, práctico y de beneficios inmediatos, pues no de otro modo se entiende el esfuerzo realizado para lograr que las grandes masas de trabajadores de la ciudad o del campo asimilen el nivel medio de cultura que se ha propuesto otorgarles.

Por otra parte, a la par que se han extendido los servicios de la seguridad social y de vivienda; que se ha procurado el mantenimiento de un régimen justo de salarios y se ha permitido el acceso de los trabajadores a fuentes de crédito que le garanticen la obtención de bienes;<sup>1</sup> se ha buscado cuidar los recursos humanos, por cuanto se piensa que el verdadero des-

<sup>1</sup> A esta política han obedecido el establecimiento del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores; el Reglamento sobre la forma de efectuar descuentos al salario para cubrir préstamos otorgados por el Instituto Nacional de la Vivienda; la creación del Instituto Nacional de Estudios del Trabajo y el Centro Nacional de Información y Estadística del Trabajo.

arrollo social no lo es la simple acumulación de bienes, sino la evolución de los hombres. De ahí que se estime también, por la actual administración, que

“la mejor política social que pueda hacerse, será la que incremente los niveles de bienestar, las oportunidades de educación, las aptitudes intelectuales, la salud y la dignidad de los mexicanos, supuesta la gran complejidad de las tareas que exige la vida industrial...”<sup>2</sup>

agregándose que:

“corresponde al Estado mexicano, vigilar el cumplimiento de las normas que protegen a los trabajadores, siendo imperativo promover la observancia de las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo señala a los patrones en materia de cultura y recreación laboral”.<sup>3</sup>

A tales lineamientos obedecen los decretos que comentamos, que examinados en síntesis, contienen las siguientes innovaciones en materia de política laboral:

I. Crear una editora popular con los siguientes objetivos:

- a) La publicación de libros, folletos y toda clase de material impreso que contribuya a la capacitación y formación de los trabajadores.
- b) La realización de investigaciones sobre las necesidades culturales de la población trabajadora, al igual que la promoción de estudios y experimentaciones tendientes a estimular las expectativas de superación social y realización humana de los propios trabajadores; y
- c) Coordinar sus actividades con las que llevan a cabo otros organismos públicos, asociaciones sindicales e instituciones privadas, para coadyuvar, a través de todos los medios de difusión, al mejoramiento cultural y cívico de los trabajadores.

II. Establecer un Consejo Nacional para promover la Cultura y Recreación entre los trabajadores, el cual:

<sup>2</sup> Cuarto párrafo del capítulo de Considerandos del Decreto que crea el Consejo Nacional para promover la Cultura y Recreación entre los Trabajadores.

<sup>3</sup> La política laboral del gobierno, acorde con el carácter tutelar y dinámico del artículo 123 de la Constitución Federal, debe adecuar constantemente sus objetivos en cuanto corresponde al desarrollo del país, mediante la renovación de las instituciones que propicien la plena realización de los trabajadores y de sus familiares, según reza el precepto del propio Decreto.

- a) Deberá elaborar y promover los programas de cultura y recreación para los trabajadores y sus familiares, con la ayuda y participación de las agrupaciones sindicales, así como de las autoridades e instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas de esta naturaleza.
- b) Proporcionará asesoría en esta materia a quien se lo solicite.
- c) Promoverá en las organizaciones sindicales el interés para organizar programas de carácter cultural, artístico y recreativo para los trabajadores y sus familiares.
- d) Estimulará a las empresas para el cumplimiento de las actividades de carácter cultural, artístico y recreativo a que están obligadas con los trabajadores, en coordinación con los sindicatos.
- e) Auspiciará la formación de bibliotecas, fonotecas, cine-club y grupos artísticos, al igual que centros cívicos y de convivencia familiar de los trabajadores, en las fábricas y en los locales de los sindicatos.
- f) Llevará a cabo encuestas, investigaciones y estudios encaminados a determinar las principales motivaciones que actúan en el trabajador para el empleo de su tiempo libre, a fin de orientarlo, de preferencia, hacia actividades culturales y recreativas; y
- g) Realizará cualquiera otra actividad que pudiera ser de interés para el bienestar social de los trabajadores y sus familiares.

III. Fortalecer la conciencia cívica de los trabajadores y sus familiares con el propósito de desarrollar en ellos el sentido de la solidaridad social, la capacitación para la defensa de sus derechos, e intensificar su participación en la vida ciudadana.

IV. Promover en coordinación con las instituciones de enseñanza, federales y estatales:

- a) La formación estética de los trabajadores y sus familiares, para despertar en ellos el gusto por actividades de carácter artístico.
- b) Formular programas de becas en beneficio de éstos.
- c) Colaborar en los programas de educación abierta; y
- d) Fomentar visitas de carácter cultural, recreativo y turístico a museos, lugares de interés histórico, parques nacionales y centros turísticos en general.

V. Realizar y difundir publicaciones culturales y deportivas, así como programas de radio, televisión, cine y otros, para hacer llegar esta comunicación a los trabajadores y sus familiares; podrá emplearse para ello

el tiempo del Estado en las estaciones radiodifusoras y televisoras, para difundir programas, aunque esto sólo podrá hacerse por conducto de la Comisión Nacional de Radiodifusión.

Por lo que hace a los órganos que dirigirán la Editora Popular, lo serán: una Junta Directiva,<sup>4</sup> un director general y un Consejo Editorial que deberá promover, en los medios intelectuales y en las instituciones de educación superior, la creación de obras destinadas al mejoramiento de la cultura de los trabajadores, y por otra parte, organizará grupos de especialistas que coadyuven, en distintas áreas del conocimiento, a las tareas de la editorial, para la selección y promoción de las obras que hayan de publicarse (artículos 3º 8º y 9º).

En lo tocante a los órganos del Consejo Nacional para Promover la Cultura y Recreación entre los Trabajadores, serán asimismo una Junta Directiva, un Consejo Consultivo y un director general. El presidente de la Junta Directiva lo será siempre el secretario del Trabajo y Previsión Social, pero los acuerdos deberán tomarse con la presencia de dos terceras partes, cuando menos, de sus miembros titulares.<sup>5</sup> El Consejo Consultivo lo integrarán, a su vez, personas de reconocido prestigio en las principales áreas de trabajo en que se dividirá la acción de esta institución (artículos 4º, 60, 70 y 90).

Se ha estimado que este Consejo Nacional, por sus características y funciones, requerirá de profesionistas, de técnicos y de un cuerpo de empleados, por cuyo motivo en el propio Decreto se establece que las personas que laboren como trabajadores al servicio del mismo, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, siendo empleados de confianza: el director general, el secretario general, el director técnico, el director administrativo, los subdirectores, jefes de departamento y oficina; los secretarios particulares; los asesores y consultores técnicos; los contadores, auditores y controladores; los agentes de adquisiciones; los técnicos profesionales y los pasantes en general. Todo este personal, sin embargo, al igual que los trabajadores

<sup>4</sup> La Junta Directiva la integran representantes de los siguientes organismos paraestatales: Consejo Nacional de Cultura y Recreación de los Trabajadores; Fondo de Cultura Económica; Instituto Nacional de Estudios del Trabajo; Dirección General del Instituto de Capacitación Agraria; Centro para el Estudio de los Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación; Centro Nacional de Información y Estadística del Trabajo; Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; Congreso del Trabajo; Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado y Confederación Nacional Campesina.

<sup>5</sup> Representantes de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Turismo; Departamento del Distrito Federal; Instituto Mexicano del Seguro Social; Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES); Universidad Nacional Autónoma de México y Congreso del Trabajo.

de base quedarán incorporados al Régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (artículos 17, 18 y 19).

Puede apreciarse del somero examen de estos decretos, que el deseo del Estado mexicano ha sido que empresarios, sindicatos, instituciones culturales, artísticas o deportivas, dependencias públicas e instituciones privadas, promuevan, entre los trabajadores, eventos que despierten su interés mediante la organización de concursos, festivales, ferias o justas deportivas. Pero sobre todo que se busque la mejor utilización del tiempo libre de que disfrutan actualmente porque tal propósito y actividad, no sólo representa una forma especial de humanizar al trabajo, sino que amplía las posibilidades de esparcimiento y les permite aumentar su inclinación o afición hacia el arte o la cultura.

Finalmente, no está por demás hacer ver que será responsabilidad de las agrupaciones sindicales, el procurar que al tiempo libre se le dé un uso positivo y orientar a los trabajadores hacia nuevos cauces de creatividad y superación que les permita expresarse como individuos y como miembros de la sociedad; el hacerles ver igualmente que el empleo del tiempo libre tiene un sentido superior al del mero descanso.

Lic. Santiago BARAJAS MONTES DE OCA